

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MARZO
DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane, en los siguientes puntos:

- 1.- Alléguese el titulo ejecutivo base de la ejecución atendiendo lo regulado en el artículo 245 del C.G.P.
- 2.- De estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 82 del C.G.P. numeral 10°, respecto del lugar de notificación del demandado especificando la Vereda donde se encuentra ubicada la finca referida en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio.
- 3.- Presente la Subsanación debidamente integrada con la demanda.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑÁN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 15 MAR. 2021 se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO**
No. 010


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria